

COMISION RESOLUTIVA
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS n° 853, PISO 12

RESOLUCION N° 382

Santiago, seis de octubre de mil novecientos noventa y dos

V I S T O S:

El recurso de reclamación interpuesto por el Laboratorio Benguerel Ltda. en contra del Dictamen N° 814, de 4 de Agosto de 1992, de la Comisión Preventiva Central; lo informado por ésta en su oficio N° 803, de 10 de septiembre de 1992; los antecedentes que sirvieron de fundamento para emitir dicho dictamen y que esta Comisión ha tenido a la vista; las exposiciones orales de los abogados del reclamante y del Laboratorio Chile S.A., y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973,

SE DECLARA:

Que se rechaza el mencionado recurso de reclamación y que se confirma, en todas sus partes, el dictamen N° 814, de 4 de Agosto de 1992, de la Comisión Preventiva Central.

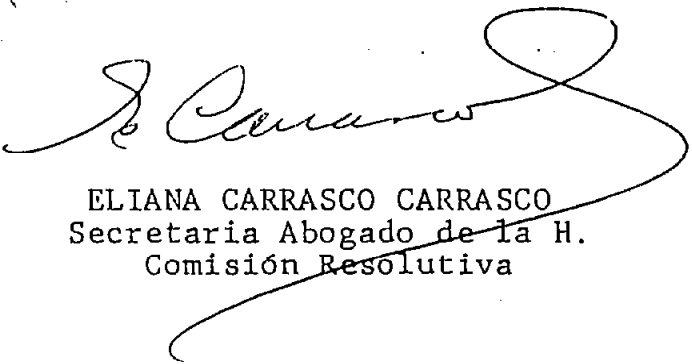
Notifíquese al Fiscal Nacional Económico y a los apoderados de las partes.

Rol N° 420-92.

Pro//

382
384
385
386
387
388

nunciada por los señores Enrique Zurita Camps, Ministro de la
Excma. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Hugo Lavados
Montes, Superintendente de Valores y Seguros; Sergio Gaete Ro-
jas, Decano de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins y
Julio Dittborn Cordua, Decano de la Facultad de Economía y Ad-
ministración de la Universidad Nacional Andrés Bello.



ELIANA CARRASCO CARRASCO
Secretaria Abogado de la H.
Comisión Resolutiva